

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.º DE OCTUBRE DE 1912.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. o/o	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	o/o		o/o		FECHA	o/o				o/o	
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			30-9-912	448,00	Banco de España.....	500			
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 >			30-9-912	288,50	Compañía Arrond. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 >			30-9-912	246,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 >			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	> B, de 2.500 >			30-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		129,00
9-7-912	86,00	> A, de 500 >			30-9-912	128,00	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	86,00	> H, de 200 >			28-9-912	268,00	Unión Española de Explosivos.	100			
22-2-912	86,00	> G, de 100 >			30-9-912	43,50	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			43,25
2-3-912	84,85	En diferentes series.....			25-9-912	15,50	> > Ordinarias..	500			
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>			24-9-912	301,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
30-9-912	85,05	Serie F, de 50.000 posetas nominales...	83,95, 84,00 y 83,95		23-9-912	69,00	La Papelera Española.....	500			
30-9-912	85,10	> E, de 25.000 >	84,00		21-9-912	82,00	Unión Alcoholar Española....	500			
30-9-912	85,30	> D, de 12.500 >	84,20		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
30-9-912	85,55	> C, de 5.000 >	84,50, 40 y 45		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberf.....	500			
30-9-912	85,60	> B, de 2.500 >	84,55		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
30-9-912	87,05	> A, de 500 >	86,00		18-9-912	491,00	Ferrocarrilos M. Z. A.....	475			
30-9-912	88,00	> H, de 200 >	86,60		30-9-912	505,00	Idem Norte de España.....	475			
30-9-912	88,00	> G, de 100 >	86,60		30-9-912	468,50	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				463,50 y 468
28-9-912	88,85	En diferentes series.....	84,65				<b>OBLIGACIONES</b>				
		<b>A plazo.</b>			30-9-912	103,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			101,20
30-9-912	85,05	Fin corriente.....			30-9-912	82,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			15-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
24-9-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	94,30		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5		
26-9-912	95,60	> D, de 12.500 >			16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
27-9-912	95,00	> C, de 5.000 >	94,30 y 20		27-9-912	106,25	F. C. M. Z. A., Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
27-9-912	95,00	> B, de 2.500 >			10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2		
30-9-912	95,00	> A, de 500 >			10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4		
30-9-912	95,00	En diferentes series.....	94,40 y 30		15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			27-6-912	82,50	> > > 1. <sup>a</sup> serie.	475	3		
		<b>Al contado.</b>			30-9-912	82,00	> > > 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
30-9-912	101,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,10		30-9-912	82,00	> > > 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
30-9-912	101,25	> E, de 25.000 >			30-9-912	82,00	> > > 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
30-9-912	101,25	> D, de 12.500 >			30-9-912	75,00	> > > 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
30-9-912	101,35	> C, de 5.000 >	101,10				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
30-9-912	101,35	> B, de 2.500 >	101,15 y 10		27-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4		81,50
30-9-912	101,35	> A, de 500 >	101,15 y 10		25-9-912	82,50	Idem por resultas.....	500	4		
30-9-912	101,35	En diferentes series.....	101,10 y 15		26-9-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
					30-9-912	95,50	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2		
					17-9-912	99,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	677.800
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	232.000
5 por 100 amortizable.....	103.000
Acciones del Banco de España.....	0.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.500
Azucareras.—Preferentes.....	25.000
Idem ordinarias.....	0.000
Oédulas del Banco Hipotecario.....	4.500

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	105,575
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

Gaceta de Madrid.—Núm. 276

2 Octubre 1912

Anexo núm. E.—Pág. 17

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**  
Día 1.º de Octubre de 1912.

Persisten sobre las islas Británicas y el golfo de Vizcaya centros de perturbación atmosférica, que producen mal tiempo sobre la mitad septentrional de España, principalmente en la zona Caniábrica y Gallega, con lluvias copiosas (Pontevedra, 54 mm; Santiago, 53 mm). El mar está agitado por todo nuestro litoral, excepción hecha de las costas del Sur.

La temperatura máxima de ayer fué de 29 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Huesca. Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger. Está el centro de la borrasca al Sur de

Irlanda. Por el Cantábrico y Galicia existen centros por turbadores. Es probable que continúe el mal tiempo en el litoral N. y NW., con vientos fuertes del Sur y mar. En el mar Balear poca estabilidad. **NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del martes 1.º de Octubre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en m. y á 0°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	706.02	12.2	87	SSW....	2=Muy flojo..	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 20,2
4	705.10	12.8	90	SSW....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 11,8
8	705.48	14.4	83	SW....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 52,8
12	704.47	19.6	58	WSW...	4=Moderado..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 10,5
16	702.17	19.4	59	WSW...	1=Ventolina..	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 310
20	701.46	16.2	78	W.....	0=Calma.....	Inap.	Cubierto.	

## OPOSICIONES

**Universidad Literaria de Barcelona.**

CONVOCATORIA DE JULIO DE 1912.

Terminado el plazo de la convocatoria de oposiciones, turno libre, anunciadas en la GACETA DE MADRID del 25 de Agosto próximo pasado para proveer varias Escuelas vacantes en este Principado, este Centro, cumpliendo con lo estatuido en el artículo 10 del Reglamento de oposiciones á Escuelas nacionales de 3 de Junio de 1910, publica la relación de aspirantes, para que, dentro del plazo de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, puedan ser recusados los que y puedan éstos justificar la imposibilidad de formar parte del Tribunal.

*Maestros.*

- D. Vicente Vandellós Vontosa.
- José María Jesús Montardit López.
- Antonio Bach Pellicer.
- Manuel Navarro Grau.
- Joaquín Lloret Xicoy.
- Arturo Talón Carme.
- Juan Blanch Escoda.
- Pablo Vilajuana García.
- Carlos Canela Serrate.
- Eduardo Camats Lamota.
- Ernesto Soliva Roses.
- Martín Plaza Rusquets.
- José Solano Salazar.
- Antonio Mercadal Casellas.
- Manuel Garangner Lladó.
- Pedro Boadas Turfany.
- Juan Martorell Martí.
- Domingo Roig Guardiola.
- Manuel Caballer Ribera.
- Jaime Pérez Colomán.
- Francisco Riera Sirvent.
- Pedro Alemany Ortiz.
- Salvador Vallés Bosch.

- D. Mariano Boscos Vidal.
- José Anguela Recasens.
- Ramón Grau Llauredó.
- Francisco García Alonso.
- Miguel Capella Tomás.
- Ricardo Fadrudo Cobarsi.
- José Alegret Martí.
- Pedro Figa Erra.
- Joaquín Ferré Ribera.
- José Ferrer Bosch.
- José Domenech Anguela.
- José Gancha Climent.
- Ramón Cases Carabassa.
- Antonio Farré Roca.
- José Rucrois Palli.
- Narciso Mas Morell.
- José Faldella Soldevila.
- Ramón Santacana Mingnoll.
- Francisco de P. Carrión Solans.
- José Pedrol Domenech.
- José D. Bellalta Collet.
- Angel Esteve Badet.
- José Misser Banchis.
- Francisco Mantrana Jacomino.
- Jaime Ministral Cistañer.
- Lorenzo Fiorenti Tomás.
- Agustín Guasch Juan.
- Pedro Bragulat Sirvent.
- Antonio Ardevol Morell.
- José San Pagés.
- Manuel Capote Salas.
- Arturo Brugués Guich.
- José Vallespi Gavalda.
- Francisco Vilapinyó Farré.
- Ramón Samuel Araudes.
- Martín Pech Gramunt.
- Luis Alabart Ballester.
- Emilio Becut Amorós.
- Francisco Maydén Rubio.
- Arturo Pujol Graell.
- Jaime Alabart Fabregas.
- Juan Ganigué Serra.
- Juan Guinovart Mané.
- José Antonio Burrell Guardia.
- José Escarpenti Gracia.
- José Vilarrubla Piñana.

- D. Mateo Tauler Oliver.
- Juan Navarra Busanys.
- Juan Gené Gelonch.
- Ramón Batlle Elías.
- Isidro Donada Teyada.
- Fernando Fernández Ballesteros.
- Jaime Solor Rull.
- Vicente Dievo Abad.
- Jaime Cuscón Zurinaga.
- León Jimeno Viguria.
- Alberto Massot Casademont.
- Ramón Miarán Vila.
- José María Mir Forasté.
- Juan Buxeda Batlle.
- Juan Planelles Aleman.
- Emilio Batlle Aupí.
- Juan Pere Llort.
- Bernardino Corral Devesa.
- Marcelino Borrell Daldón.
- Sebastián Pla Cargol.
- Manuel Bruil Peuna.
- Juan Cos Brugada.
- José Sala Canudas.
- Pedro Plans Roxach.
- Enrique Tomás Gabriel.
- Sebastián Gallat Serra.
- Emanuel Vilella Monegal.
- Juan Grimalt Grimalt.
- Ramón Roig Navarri.
- Juan Bazú Ribot.
- Ramón Cluet Santiveri.
- José Vilarrubla Piñana.
- Francisco Ferré Bonet.
- José Arqués Modol.
- Pedro Juan Florach Puig.
- Juan Martí Jimeno.
- Juan Murtra Feliú.
- Juan Giné Castalvi.
- Buenaventura Badía Miró.
- Antonio Busquets Ponsat.
- Juan Geró Boronat.
- Vicente Tinant Martín.
- Juan Jesualdo Bladé Piñol.
- Martirian Turró y Roura.
- Pedro Valls Sala.
- José María Sauny Ramonich.

D.<sup>a</sup> Mariano Crivillé Gras.  
Fernando Baró Nolla.  
Arturo Ruxach Fábrega.  
Juan Vilá Rodillas.  
Buenaventura Grau Pujolá.  
Juan Llaó Roselló.  
Eusebio Angel Nicolás Cima.  
Benito Brugué Riera.  
Jaime Costa Garnatge.  
Domingo Mentuy Jordana.  
Juan Serra Trepal.  
Juan Minana Ferrar.  
José María Obré Pujol.  
Antonio Vicente Lorienta.  
Miguel Cavillera Masfa.  
Alberto Trias Salvá.  
Juan Capdevila Puig.  
Isidro Cabré Pallarés.  
José Carmona Gavilán.  
Fermán Viladrich Sobrevilla.  
Simón Pedrola Gallisá.

**Maestras.**

D.<sup>a</sup> María Magdalena Vendrell Escarró.  
Balbina Cardá Rfa.  
Cinta Foré Balagué.  
Carmen Aronilla Girón.  
Filomena Ventura Polo.  
Vicenta Sancho Borredá.  
Monserrat Salvio Comas.  
María del Pilar Cantavell Bardalba.  
María de los Angeles Cuni Vila.  
Concepción Bertoméu Font.  
Cecilia Bartoméu Font.  
Vicenta Vives Falcó.  
Josefa Gari Clous.  
Juana Argenti Roixach.  
Josefa Molinas Moré.  
María de los Remedios Marqués Sauch.  
Emilia Misraachs Vallés.  
Cinta Pilar Larena Lluna.  
Rosa Pena Bayona.  
María Mallol Sircera.  
Serafina Izal Bertrán.  
Dolores Gomá Sola.  
Angela Sempere Suanjuán.  
María Merizón Batalla.  
Monserrat Bertrán Vallés.  
María Teresa Quixalós Sastro.  
Emilia Araceli Ramón Amat.  
Josefa Vila Reventós.  
Elixa Agustí Casadevall.  
Francisca Batilo Alsina.  
Dolores Badó Suñer.  
María Monserrat Minguella Garaball.  
María Caravaca Fernández.  
Enriqueta Díez García.  
Amelia Fustó Gras.  
Joaquina Pellicer Pedrony.  
María de los Angeles Almuny Vendrell.  
Mercedes Planol Pozo.  
Columa Torrosa Valls.  
Josefa Sensat Vilá.  
María Viladrich Vila.  
Angela Espina Garasó.  
María del Pilar Faig Martí.  
Cándida Pérez Viejo.  
Pilar Bada Miquel.  
Amelia Domech Marimón.  
Margarita Ocaso Farrés.  
Carmen Román Boixalós.  
Pilar Angé Montaña.  
Natividad Yara Planas.  
Rosario Olaya Deogracias Sánchez.  
Jerónima Escarner Campiá.  
María Rocasens Miralles.  
Filomena Gisbert Puñol.  
Manuela Bonalle González.  
Rosa Martorell Fanoil.  
Antonia Vicia Balaguero.  
Enriqueta Jlorcas Montlleó.  
Victoria Daffos Barrera.  
Carmen Espany Aleixandri.  
María de la Concepción Martí Mayor.

D.<sup>a</sup> María Monserrato Vallés Marzuach.  
Rosa González Gabús.  
Rosa Borrás Llauredó.  
Concepción Borrás Llauredó.  
Magdalena Farró Pujol.  
Rosario Muixi Navás.  
Teresa Marimón Batalla.  
María del Carmen Ruiz Muna.  
María del Claustro Palp y Plana.  
Rosa Bassols y Massiá.  
Concepción Moret Bastons.  
Pilar Cid Cosidó.  
Magdalena Coll Bullón.  
Luisa Canut Ascon.  
Aurora Rodríguez Prunier.  
Dolores Xampeny Corbeto.  
Antonia Solé Lamarcen.  
Clara Ferré Muntá.  
Vicenta Fanoll Baradat.  
Isabel Aigu Pifarre.

Barcelona, 26 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Joaquín Bonet. P—3584

**Instituto Universitario  
de Salamanca.**

**PRIMERA ENSEÑANZA**

En la lista de opositores en turno libre á Escuelas nacionales de primera enseñanza, publicada en la GACETA del día 26 del mes actual, figuran con equivalentes en los apellidos:

D. Juan Cea García.  
D.<sup>a</sup> Teodora Jerez Gómez.  
María Basilia Jerez Santos.  
Adela Revilla Castán.  
María Estrella Sallero Vallejo.  
Encarnación Valda Represa.

Los verdaderos apellidos son:

D. Juan Cea García.  
D.<sup>a</sup> Teodora Pérez Gómez.  
María Basilia Piriz Santos.  
Adela Revilla Castán.  
María Estrella Sallero Vallejo.  
Encarnación Valda Represa.

De advertir es también que el aspirante D. Melitón Marjano Vázquez, que ocupa el lugar después de D. José Mezquita Marasán, debe figurar en el inmediato, antes que éste, según el orden alfabético de apellidos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Salamanca, 28 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Miguel de Unamuno. P—3586

**Universidad de Santiago.**

Habiendo renunciado las Maestras de la Coruña D.<sup>a</sup> Antonia Font y Pérez, por exceder de la edad reglamentaria, y doña Teresa Torróns, á causa de incompatibilidad por parentesco con una opositora, los cargos de Vocal y Suplente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niñas, publicados en la GACETA DE MADRID de 21 de Agosto próximo pasado, este Rectorado acuerda nombrar para dichos cargos de Vocal y Suplente á D.<sup>a</sup> Adelina Prieto Acosta y D.<sup>a</sup> María Barbeito Cerviño, respectivamente, ambas Maestras de la Coruña.

Igualmente se nombra Vocal Suplente del Tribunal de oposiciones á Escuelas de niños al Maestro de la Coruña D. Marcelino Padreira, toda vez ha renunciado, por exceder de la edad reglamentaria, el Vocal D. Manuel Gómez Calle, y pasar á ocupar este cargo el Suplente D. Francisco Cervera Vieyra.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 26 de Septiembre de 1912.—  
El Rector, Cleto Troncoso. P—3592

**SUBASTAS****MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.****NEGOCIADO CENTRAL**

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 30 de Septiembre último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 16 del corriente, á las once y media, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 303.439,85 pesetas; compuesta de 3.659,73 pesetas, recaudadas por ventas de bienes de Corporaciones civiles durante los meses de Noviembre de 1911 y Enero y Febrero del corriente año, según la Real orden antes citada; y de 299.780,12 pesetas que resultaran cobrantes en la subasta celebrada el día 14 de Septiembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 11.<sup>a</sup>;

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo;

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, ó en su defecto, exhibiendo ésta en el acto de la subasta;

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 14 y 15, de diez á dos, y el 16, de diez á once y media. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y se procederá á la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado,

remetido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos, se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más benéficas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda á las siguientes;

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por esto hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado, podrán retirar los resguardos desde luego;

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de recibo de documentos de la Deuda y Clases Pasivas, de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que la conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago;

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección General, de los títulos ofrecidos;

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 1.º de Octubre de 1912.—El Director general, Conón del Alisal.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la

Deuda, en... del mes..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de ... de 191  
El interesado, S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las Oficinas del Ramo, de Las Palmas y Valleseco (26 kilómetros) bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 7 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Santa Cruz de Tenerife el día 12 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—732

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, de Cabatayud y la de Miedos (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Cabatayud y Zaragoza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 7 del mismo mes á las once horas.

Madrid, 27 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario, desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—731

### Comandancia de Ingenieros de Gijón.

El Comandante de Ingenieros, Jefe de la Comandancia de Gijón,

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el día 12 del actual, para la contratación del suministro de materiales que se necesitan durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por Administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón y Oviedo, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y precios límites que rigieron en la primera, expresándose á continuación la cantidad aproximada de consumo probable de los materiales y precios límites de cada uno, y cuya segunda subasta tendrá lugar el día 15 de Octubre próximo, á las once en punto de su mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, sita en la casa sin número de la carretera de Villaviciosa, esquina á la travesía de los Campos Elíseos, ante el Tribunal de subasta correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección á la industria nacional, de Contabilidad de la Hacienda y demás disposiciones complementarias que rijan cerca del particular; pliego de condiciones legales ó de derecho y administrativas y técnico facultativas, que se hallarán de manifiesto en las Oficinas de la citada Comandancia de Ingenieros, todos los días no feriados desde las ocho hasta las trece horas, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta el día en que se celebre la subasta; admitiéndose la producción extranjera, teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, y caso de resultar dos proposiciones iguales se procederá según el artículo 13 de las condiciones legales.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, la cantidad en metálico de 1.810 pesetas con 50 céntimos, equivalente al 5 por 100 del precio límite fijado.

Las proposiciones se extenderán en papel del bello onza, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden, se redactarán con estricta sujeción al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en pliego cerrado al Tribunal de subasta á la hora fijada para la celebración de ésta.

PRECIOS LÍMITES

CANTIDAD de consumo probable.	UNIDAD	CLASE DE MATERIAL	PRECIO	
			Pescetas.	Pescetas.
<b>Primer Lote.—Piedras.</b>				
200	Metros cuadrados.	Losa de piedra caliza dura de 15 á 20 centímetros de espesor, para-mentada por una cara y cuatro juntas, propia para aceras y sola-dos, á.....	6,50	1.300,00
50	Metros cúbicos.	Piedra caliza para mampostar, en piezas mayores de 0,200 m <sup>3</sup> , ila-madas sillarejos, propia para mampostería concertada, á.....	8,50	425,00
200	Idem.	Idem id. para mampostería ordinaria, á.....	5,50	1.100,00
50	Idem.	Idem id. dura partida en piezas de ocho á 10 centímetros, para afir-mado de caminos, á.....	5,50	275,00
50	Idem.	Idem id. id. id. de cuatro á siete centímetros, para idem id., á.....	5,75	287,50
300	Idem.	Idem id. id. id. de tres á cinco centímetros, para hormigones, á.....	6,00	1.800,00
TOTAL.....				5.187,50
<b>Segundo Lote.—Materiales de arcillas cocidas.</b>				
20	Millar.	Ladrillos de 25 X 14 X 2,5 centímetros, á.....	31,00	620,00
10	Idem.	Idem de 28 X 14 X 5 centímetros, á.....	34,00	340,00
10	Idem.	Idem prensados de primera clase, á.....	51,00	510,00
6	Idem.	Idem huecos, llamados rasillas, á.....	31,00	186,00
6	Idem.	Tojas árabes ó lomudas, á.....	56,00	336,00
6	Idem.	Idem planas tipo Borgoña ó Marsella, á.....	121,00	726,00
TOTAL.....				2.718,00
<b>Tercer Lote.—Materiales para hacer morteros y argamasas</b>				
200	Quintales métricos.	Cal común cocida con hulla ó cok, á.....	2,20	440,00
10	Idem.	Idem id. con leña, propia para blanqueos, á.....	3,00	30,00
200	Idem.	Cemento de fraguado rápido, llamado cal hidráulica de Zumaya, á.....	3,25	650,00
50	Idem.	Idem id. lento marca «El Cangrejo», á.....	6,75	337,50
50	Idem.	Idem id. id. «El Fénix», á.....	6,75	337,50
100	Idem.	Idem id. id. «Tudela Veguín», á.....	6,75	675,00
100	Idem.	Idem id. id. «Grapiers», á.....	7,25	725,00
150	Idem.	Yeso basto por ío, á.....	2,50	375,00
100	Idem.	Idem fino blanco, á.....	2,75	275,00
50	Metros cúbicos.	Arena de grano fino para morteros, á.....	5,00	250,00
100	Idem.	Idem de grano mediano para idem á.....	4,75	475,00
150	Idem.	Idem gruesa, llamada guijo, para hormigones, á.....	9,50	1.425,00
TOTAL.....				5.555,00
<b>Cuarto Lote.—Hierros y aceros.</b>				
1.000	Kilogramos.	Hierro forjado, en cabillas de 8 á 75 milímetros, á.....	0,32	320,00
300	Idem.	Idem id., en tirjes de 30 á 75 milímetros, á.....	0,36	108,00
300	Idem.	Idem id., en pletinas de 19 á 120 X 3 á 10 milímetros, á.....	0,31	93,00
1.500	Idem.	Idem laminado en viguetas doble T, de 80 á 320 milímetros de altura, á.....	0,28	420,00
10.000	Idem.	Carriles de acero Bessemer, de 30 kilogramos por metro lineal y hasta 12 metros de longitud, á.....	0,26	2.600,00
1.500	Idem.	Hierro fundido con tubos, de 5 á 25 centímetros de diámetro interior, á.....	0,23	345,00
TOTAL.....				3.886,00
<b>Quinto Lote.—Maderas.</b>				
5	Metros cúbicos.	Vigas de pino rojo del Norte, de más de seis metros de longitud y de 30 X 30 centímetros de cuadría en adelante, á.....	120,00	600,00
20	Idem.	Viguetas de idem id., de más de 15 X 18 centímetros de idem, á.....	93,00	1.860,00
1.000	Metros lineales.	Tablón de idem id., de 10 X 23 centímetros de idem, á.....	2,20	2.200,00
1.000	Idem.	Idem de id. id., de 7,5 X 23 centímetros de idem, á.....	1,65	1.650,00
2.000	Idem.	Idem de id. id., de 6,5 X 20,5 centímetros de idem, á.....	1,10	2.200,00
2.000	Idem.	Tabloneillo de idem id., de 5 X 23 centímetros de idem, á.....	1,10	2.200,00
10.000	Idem.	Tabla cepillada y machihembrada de idem, de 3 X 14 centímetros de idem, á.....	0,41	4.100,00
100	Docenas.	Idem de caja de pino de Francia, de 1.ª clase, doble, á.....	24,50	2.450,00
20	Idem.	Idem id. de id. id., de 1/2 canto, de 1.ª idem, á.....	17,50	350,00
20	Idem.	Idem cabretón, machihembrada y cepillada, de 1.ª idem, á.....	15,00	300,00
50	Idem.	Costeros de pino gallego de 10 á 15 centímetros de ancho y 2,50 me-tros de longitud, á.....	4,75	237,50
50	Idem.	Idem de id. id., de 17,5 á 20 centímetros de ancho y 2,50 metros de longitud, á.....	7,00	350,00
100	Fajos.	Barrotillo pino gallego, de 100 listones cada uno, á.....	3,75	375,00
TOTAL.....				18.872,50

*Modelo de proposición.*

D. ..., vecino de ..., según óscula personal que exhibe (ó representante apoderado de D. ..., en virtud de poder adjunto), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para la contratación de ..., se comprometo, con sujeción á los pliegos de condiciones que en el mismo anuncio se citan, á suministrar ... (tal material ó tales materiales), á tal precio (en leira).

(Fecha y firma del proponente.)

Gijón, 28 de Septiembre de 1912.—El Ingeniero-Comandante, Ricardo Echeverría. S—550

### Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Sevilla.

En virtud de cuanto disponen las leyes dosamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 y la de 21 de Diciembre de 1876, 6.ª Instrucción definitiva para la venta de propiedades y derechos del Estado, de 15 de Septiembre de 1903, y Reglamento de 11 de Julio de 1909, y cumpliendo acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en que se ordena la publicación del presente anuncio, se vacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las parcelas de terreno que á continuación se detallan, pertenecientes al Estado.

El remate se verificará el día 5 de Noviembre de 1912, á las doce en punto de la mañana, simultáneamente, en esta capital (Palacio de los Juzgados, calle del Almirante Apodaca), y en Madrid, Salón de Subastas del Palacio de los Juzgados, General Castaños, número 1, ante los señores Jueces de primera Instancia y Actuariales á quienes corresponda.

#### Bienes del Estado.

*Parcelas de terreno.—Mayor cuantía.—Parcela números y 326 del Inventario de Urbana.*

#### TABACIÓN

Es un dodecágono irregular que tiene tres líneas de fachada, una de 42 metros 60 centímetros á la nueva calle de primer orden, otra de 23 metros á la calle de Bailén, y por último, un chaflín de 10 metros, común á ambas calles. Linderos: por la derecha, calle de Bailén; por la izquierda, con el huerto de la calle de Gravela, y por el fondo, con las casas números 15 y 17 de la calle de Bailén. Tiene una superficie de 1.342 metros cuadrados y 56 decímetros, y tasado el metro cuadrado á razón de 150 pesetas cada uno, arrojan un total de 201.384 pesetas, por cuya cantidad sale á subasta.

Los trabajos técnicos han sido realizados por el Arquitecto al servicio de esta Delegación de Hacienda, Sr. D. Pablo Gutiérrez Moreno.

*Parcela número 2 y 327 del mismo Inventario de Urbana.*

Es un octógono irregular, limitado hacia la calle nueva de primer orden, por un lado de 23 metros 80 decímetros, hacia la calle de Bailén; por otro, de 18 metros 15 centímetros, y en el encuentro de ambas calles por un chaflín de 10 metros. Linderos: por la derecha de su entrada, suponiéndole en la calle XX, con la Delegación de Hacienda; por la izquierda, con la parroquia de la Magdalena. Tiene una extensión superficial de 1.317 metros cuadrados 90 centímetros, y tasado el metro cuadrado á razón de 140 pesetas, arrojan un total de 184.508 pesetas, por cuyo tipo sale á subasta.

Los trabajos técnicos han sido igualmente realizados por el mismo señor Arquitecto.

NOTA.—La venta que se anuncia de las dos desiertas parcelas será á pagar en metálico y tres plazos: el primero al contado, y será el 20 por 100; el segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagaderos al año y á los dos años de realizada la venta, como dispone la ley de 21 de Diciembre de 1876, sobre enajenación de los edificios del Estado que no deban conservarse.

Dichas dos parcelas son procedentes del derribo del edificio público ex Convento de San Pablo, en que se hallaban instaladas estas oficinas provinciales, y cuyo edificio, casi en su totalidad, fué destruido en el incendio del 10 de Julio de 1906.

Son resultantes de la cesión del solar, hecha por el Estado á este Excmo. Ayuntamiento para la apertura de dos calles, á virtud de la ley de 23 de Junio de 1911.

Sevilla á 18 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Propiedades, José Carnero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Rivas Moreno.

#### Condiciones generales.

1.ª Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enajena en subasta pública todos los españoles á quien el Código Civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las siguientes condiciones.

2.ª Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los Jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y otros.

3.ª No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.ª Para tomar parte en cualquiera subasta de propiedades del Estado ó por el Estado enajenables es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda, el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección General de Propiedades e Impuestos, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.ª La cantidad depositada previamente, una vez adjudicada la finca ó censo, ingresará en el Tesoro, completando el comprador lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de la instrucción, se subastará de nuevo la finca ó censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el comitente conserve sobre ella derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

6.ª Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquélla no hubiese tenido efecto.

Sin embargo, los compradores que dejaron de satisfacer oportunamente aquel plazo podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.ª Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquéllas cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor á firmar el acta de la subasta.

8.ª Los Jueces de primera instancia declararán quién es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección General de Propiedades e Impuestos adjudicará la finca ó censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado el contrato, á no ser que existan motivos para no aprobar las subastas, en cuyo caso dicho Centro directivo resolverá ó propondrá al Ministerio lo que crea más procedente según las circunstancias.

9.ª Las ventas se efectuarán á pagar en metálico y en cinco plazos de á 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, ó sea con intervalo de un año.

10.ª Las ventas de los edificios públicos á que se refiere la ley de 21 de Diciembre de 1876, se hacen á pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos á la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y á los dos años de haber realizado la venta.

11.ª Los compradores están obligados á otorgar pagarés á favor del Estado por los plazos sucesivos al primero.

12.ª Los bienes inmuebles y derechos reales vendidos por el Estado quedan especialmente hipotecados á favor del mismo para el pago del precio del remate.

13.ª A los compradores que anticipen uno ó más plazos se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14.ª Los compradores que no satisfagan los plazos á sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si, publicados, dejan pasar el plazo marcado en el artículo 2.º de la ley de 13 de Junio de 1878 sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que reside el deudor, si recibida la certificación del deudor, no expediere el apremio en el término de diez días.

15.ª Las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, se pagarán en metálico al contado dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

16.ª Si las fincas en venta contienen

arbolado, y el valor de éste, según el precio obtenido, excede del importe del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarán los compradores, antes de verificarse el pago de aquel plazo, fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de éste y el del suelo, según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación ó en títulos de la Deuda ú otros efectos ó valores públicos cotizables en Bolsa, al precio de su cotización, y no se alzará hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquélla prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17. Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni talas mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpieza que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aun para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oviendo al Ingeniero de Montes de la Región, y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente ó contraviéndolo á las reglas maradas, podrá ser denunciada como hecha en montes del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo á la legislación de Montes y al Código Penal.

18. No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanas ó otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la silvicultura; pero los compradores quedan obligados á no descuajarlos ni cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

19. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

20. Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote ó censo, el de los derechos de los Jueces, Escribanos ó Notarios y peritos que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los Peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enajenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21. Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago, presentará ésta al Juez de la subasta, para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá á dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés ó la del total precio de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contados desde

el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio á los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo á los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización satisfarán, por impuesto de traslación de dominio, 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueren rematadas.

23. Los Jueces de primera instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de quince días, señalado para dicho efecto.

24. La entrega de los bienes enajenados por el Estado se entenderá efectuada con el otorgamiento de la escritura de venta.

25. Cuando por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta á la adjudicación, ó cuando después de satisfecho el primer plazo pare igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir ó no el contrato.

26. Los compradores hacen suyos los productos de las fincas desde el día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se estará á lo dispuesto en el artículo 1571 del Código Civil y en el 35 de la ley de 11 de Julio de 1856.

27. Los compradores tienen derecho á la indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquéllos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justificados pericialmente.

28. En las ventas de los bienes inmuebles enajenados por el Estado no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos, y siempre habrá de atenderse á la extensión superficial ó cabida de las fincas.

29. Si resultase que las fincas enajenadas tuviesen mones cabida ó arbolado que el consignado en el anuncio de la venta, ó por el contrario, aparosiese mayor cabida ó arbolado que el expresado en dicho anuncio, y la falta ó, en su caso, el exceso iguala ó supera á la quinta parte del expresado en el anuncio, será nula la venta; quedando, por el contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no haga á la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de los cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas dentro del plazo improrrogable de cuatro años, contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por el mismo enajenadas prescribe á los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, incoarse expediente de nulidad de la venta fundado en tal exceso.

30. En los juicios de reivindicación, evicción y saneamiento está sujeto el Estado á las reglas del Derecho común, así como á la indemnización de los cargos de las fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31. Conforme á lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos fuere demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargas ó servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio para la evicción y saneamiento consiguiente.

32. Cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca ó fincas ó censos vendidos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condición de que se le rebaje el capital del importe de las Obligaciones que tenga pendientes, ó manifestar su negativa para que en su vista la Dirección General de Propiedades é Impuestos acuerde lo que crea conveniente.

33. Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contratan son de la competencia de la Administración activa mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enajenados.

Se entenderá que los compradores se hallan en quieta y pacífica posesión cuando no hayan sido perturbados en ella durante un año y un día después de hecha la entrega de los bienes.

34. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enajenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las citaciones de evicción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han agotado la vía gubernativa y sídoles denegada.

35. Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles, que promuevan acerca de las ventas las que no hayan contratado con el Estado, y las de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día de quieta y pacífica posesión de los bienes, serán subsanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1886. Las reclamaciones que se suscitén antes de que transcurra ese tiempo, se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico-administrativas.

36. Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al primero, no tienen derecho á reclamar, ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebran á consecuencia de la quiebra, en el caso de que en éstas se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de los mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo, después de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, sub-

sistiendo la primera venta, con los intereses de demora consiguientes.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

S—729

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Pueblo de Alosno.

En el expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva se sigue contra D. Antonio Arceado Pósitos, por débitos de la Contribución urbana, importante por principal, apremios, gastos y costas la suma de 116 pesetas 54 céntimos, correspondientes á los años de 1897 98 al segundo trimestre de 1911, se ha dictado con fecha de ayer, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose satisfecho D. Antonio Arceado Pósitos sus descubierto con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y movientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y al primero hábil, siendo posturas admisibles en esta subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos y demás medios usuales en la localidad y también en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero de este deudor en la actualidad.»

Que esta subasta ha de tener lugar á los quince días de su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y al primero hábil, á las diez de su mañana, en esta Recaudación ejecutiva, y que la finca objeto de la subasta es una casa en calle Perdida, de esta villa, señalada con el número 38 de gobierno; que linda: por la derecha, de su entrada, otra de Domingo García; por la izquierda, de Manuel Suro, y por la espalda, con el callejón.

Que esta finca tiene un gravamen de 41 pesetas 62 céntimos por débitos de Contribuciones de los años de 1894 95 al 1902 por el concepto de urbana y además una hipoteca por valor de 1.500 pesetas y 500 para costas á favor del vecino de esta villa, D. Alonso Lazo Borrero.

A la vez se requiere por medio de cédulas á este deudor ó persona que se estimen con derecho á los indicados bienes comparezcan á realizar los débitos persiguados ó á ejercitar cuantas acciones crean á su derecho; insertándose á sus efectos la correspondiente cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto la notificación acordada expido la presente cédula que se insertará con arreglo y sujeción á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alosno á 9 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Juan Torres. P—3578

#### Agencia ejecutiva de la primera zona de Toledo.

Contribución rústica.—Varios años.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Francisco García Delgado, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Francisco García Delgado, vecino de Burguillos, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 7 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3486

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.<sup>a</sup> Basilia García Hernández, deudora por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D.<sup>a</sup> Basilia García Hernández y otro, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 7 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3487

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Isidro Lázaro Carrasco, deudor por el concepto de rústica.»

Y refiriéndose á D. Isidro Lázaro Carrasco, de paradero desconocido, la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Toledo á 7 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3488

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 3.632 y 4.448, de pesetas nominales 12.500 y 25.000, en deuda interior al 4 por 100, expedidos por esta sucursal en 29 de Enero de 1902 y 24 de Marzo de 1904, respectivamente, á favor de D.<sup>a</sup> Amalia Barea, viuda de Daros, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 83 de las Instrucciones y 6.<sup>o</sup> del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos anulando los primitivos, y quedando exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 3 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Angel Noriega. X—1909

#### Banco de España.

León.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 4.797, expedido en 25 de Enero de 1908 á favor de D. Urbano García Flores y D.<sup>a</sup> María Bustamanta Selva, á retirar indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulándose el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 27 de Septiembre de 1912.—El Secretario, José de Oria. X—1965

#### Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

COMITÉ DE BARCELONA

Esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de Obligaciones del 4 y 1/2 por 100, serie B, de la emisión de 28 de Junio de 1899, que en el sorteo celebrado en esta fecha, conforme á lo que estaba anunciado, han salido amortizadas las 255 Obligaciones que á continuación se expresan:

Núms.	4.521 á	4.530, 10	Obligaciones
—	23.031 á	23.040, 10	—
—	23.251 á	23.260, 10	—
—	24.501 á	24.510, 10	—
—	29.421 á	29.430, 10	—
—	37.761 á	37.770, 10	—
—	45.121 á	45.130, 10	—
—	50.751 á	50.760, 10	—
—	58.901 á	58.910, 10	—
—	61.361 á	61.360, 10	—
—	65.581 á	65.590, 10	—
—	71.481 á	71.490, 10	—
—	78.361 á	78.370, 10	—
—	86.141 á	86.143, 3	—
—	86.145 á	86.150, 6	—
—	87.761 á	87.770, 10	—
—	89.711 á	89.720, 10	—
—	92.211 á	92.220, 10	—
—	96.571 á	96.580, 10	—
—	101.051 á	101.060, 10	—
—	107.561 á	107.570, 10	—
—	116.491 á	116.499, 9	—
—	119.961 á	119.970, 10	—
—	127.461 á	127.470, 10	—
—	130.931 á	130.940, 10	—
—	132.451 á	132.457, 7	—
—	141.931 á	141.940, 10	—

TOTAL..... 255 Obligaciones

El pago de las Obligaciones mencionadas se efectuará en Madrid y Barcelona por la Caja de la Compañía desde el día 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas por Obligación, con deducción de 2,89 pesetas por los impuestos sobre la amortización.

Barcelona, 27 de Septiembre de 1912.—El Secretario del Comité, Felipe Blanco. X—1999

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA» PASEO DE SAN VICENTE, núm. 20.